

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0611** 22 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIAN ANDRES FUENTES BERMUDEZ identificado con la C.C.No 1.082.836.289 obrando en calidad de representante legal de INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria N°190-34596 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSORA MONTECARMELO S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de gerente general.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190-34596 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. En la anotación No 16 se especifica la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil a favor de “PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MONTECARLOS CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.”
4. Certificado de existencia de sucursal y/o agencia de ALIANZA FIDUCIARIA S.A con identificación tributaria No 860.531.315-3 expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.
5. Oficio de fecha 6 de agosto de 2020 dirigido a Corpocesar y suscrito por PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA con CC No 22.479.100 en calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, en el cual señala lo siguiente: “**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Por medio de la presente se permite certificar para todos los efectos a los que haya lugar que INVERSORA MONTECARMELO S.A.S, identificada con NIT 901.235.919-0 (100 %), ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO MONTECARLOS, constituido mediante documento privado de fecha 25 de julio de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del decreto 1076 del 2015, la sociedad INVERSORA MONTECARMELO S.A.S, se encuentra plenamente facultada para solicitar trámite, radique solicitudes y demás tendientes para la concesión hídrica sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 190-34596 que es propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del FIDEICOMISO MONTECARLOS. Así mismo, INVERSORA MONTECARMELO S.A.S identificada con NIT 901.235.919-0 con el (100 %), en su calidad de FIDEICOMITENTE dentro del citado patrimonio autónomo, es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones que conlleva dicha concesión**”
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0611** de **22 DIC 2021** por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

2

Que mediante Auto No 052 de fecha 20 de abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de mayo de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, el usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida. Lo requerido se aportó el día 3 de agosto de 2021

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

Se tiene contemplada la exploración de 6 puntos para la construcción de 6 pozos profundos, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No. 190-34596 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 535 Has más 9200 m2, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

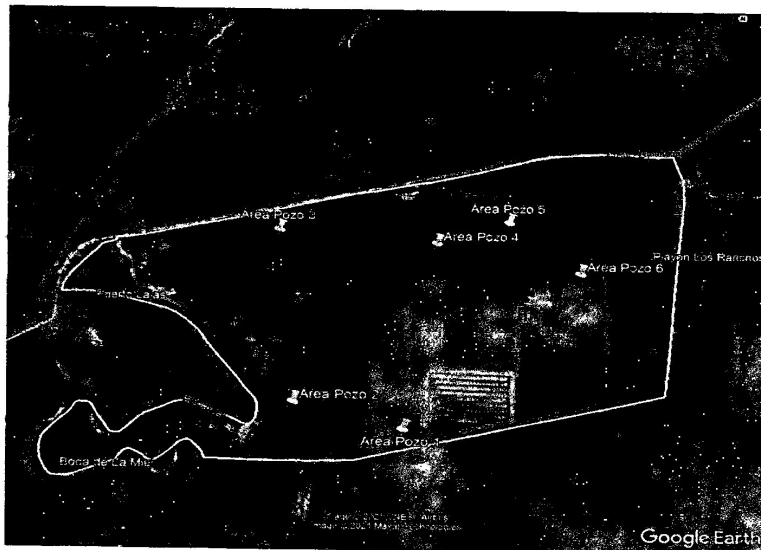


Imagen 1. Ubicación y extensión del predio Monte Carlos. Fuente: Geoportal IGAC, Google Earth

2. Propietario del predio

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0611**

de

22 DIC 2021

Continuación Resolución No

por medio

de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

3

El propietario del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-34596, denominado Monte Carlos, según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MONTECARLOS CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con identificación tributaria No. 830053812-2. Para lo cual PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA con CC No 22.479.100 en calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, señala lo siguiente:

“ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Por medio de la presente se permite certificar para todos los efectos a los que haya lugar que INVERSORA MONTECARMELO S.A.S, identificada con NIT 901.235.919-0 (100 %), ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO MONTECARLOS, constituido mediante documento privado de fecha 25 de julio de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del decreto 1076 del 2015, la sociedad INVERSORA MONTECARMELO S.A.S, se encuentra plenamente facultada para solicitar trámite, radique solicitudes y demás tendientes para la concesión hídrica sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 190-34596 que es propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA SA como vocera del FIDEICOMISO MONTECARLOS. Así mismo, INVERSORA MONTECARMELO S.A.S identificada con NIT 901.235.919-0 con el (100 %), en su calidad de FIDEICOMITENTE dentro del citado patrimonio autónomo, es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones que conlleva dicha concesión.”

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por la peticionaria, será PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por la peticionaria, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros, estos equipos de perforación de capacidad (300 m), operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 24" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas, bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. El carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión de 250 psi, malacate de 12000 lb, fuerza de penetración (pulldown de 15000 lb) y fuerza de retroceso (pull-back de 25000 lb), con una cabeza rotatoria que tiene un torque de 15000 lb - pie, una bomba de lodo de capacidad de 350 gpm, 150 psi, accesorios de lavado y limpieza de pozos de perforación.

5. Sistema de perforación

Según información suministrada por la peticionaria, que reposa en el expediente CGJ-A 084-2020, el pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos, con la utilización de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½ pulgadas, hasta la profundidad estipulada.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 68 días, y contará con las siguientes actividades:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0611
22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

4

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación de terreno	3
Traslado de Equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	2
Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	12
Ampliación exploratoria a un diámetro de 8 1/2" de 100 mts	5
Ampliación de la perforación Ampliación exploratoria a un diámetro de 12 1/2" de 42 mts	5
Toma y entrega de Registro eléctrico	5
Suministro de 100 mts de tubería ciega en P.V.C RDE 21 de diámetro 6"	5
Hechura de filtros a tubería del pozo	4
Suministro Gravilla seleccionada, libre de material calcáreo de 1/2"-1/4" para filtros	3
Revestimiento del pozo	
Engravillado del Espacio anular de 100 del pozo mts	1
Lavado y prueba de bombeo a caudal constante, durante 6 horas continuas.	
Desarrollo del pozo, hasta obtener agua libre de sólidos en suspensión.	1
Toma y procesamiento de análisis físico químico	15
Limpieza del área de trabajo	1
Entrega de informe final	3
TOTAL	68

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por la peticionaria, el área de estudio se encuentra ubicada en la subprovincia hidrogeológica planicie de Cesar (G., 1995), la cual ocupa el 48% del Departamento, su superficie posee unidades sedimentarias. Morfológicamente está constituida por una región baja plana a semiplana con ciertas ondulaciones donde aparecen algunos cerros aislados que no sobrepasa los 50 metros de altitud sobre el nivel circundante, el drenaje se encuentra dominado por las tres corrientes superficiales más importantes que cruzan el departamento en el norte el río Cesar al noroccidente el Ariguani afluente del César y al suroccidente el río Magdalena donde desemboca el Cesar. Esta subprovincia abarca las principales zonas agrícolas ganaderas e industriales de todos los municipios del departamento.

Se componen su mayor parte de sedimentos aluviales con granulometría predominante gruesa pertenecientes al cuaternario, en menor proporción se encuentran rocas sedimentarias de grano fino a grueso del terciario y rocas volcanoclásticas y flujo volcánico del triásico jurásico. conformando estas últimas pequeños cerros aislados. La presencia de la cubierta cuaternaria y de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**0611**de **22 DIC 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

5

rocas terciarias con buena porosidad hacen de esta provincia la más importante como reservorio potencialmente explotable de aguas subterráneas.

El área de estudio, se ubica sobre depósitos del Cuaternario compuestos por sedimentos semiconsolidados de tipo arcilloso arenoso a arcilloso con espesores entre 10 m a 60 m, haciéndose más potentes hacia oeste, los cuales suprayacen sedimentos de la Formación Los Cuervos, constituida, en la parte inferior, por cuerpos de lodolita gris a gris oscuro, carbonosa e intercalaciones de areniscas con algunas capas de carbón; en la parte media tiene areniscas cuarzosas con pequeñas intercalaciones de lodolitas grises oscuras, carbonosas ligeramente micáceas; y en la parte superior por rocas de carácter arcillo- limoso, intercaladas con delgados niveles arenosos y carbón en capas centimétricas a métricas. El contenido de agua puede ser ligeramente salobre a salobre en cercanías al Río Cesar y pasar gradualmente a dulce a medida que se aleja de río. Otro factor que influye en la salobridad del agua puede ser la entrada de la perforación en sedimentos de la Formación Los Cuervos.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita para seis áreas, con el objeto de construcción de 6 pozos, ubicadas en el predio Monte Carlos, cuya extensión superficial es de 535 Has 9200 m², estas áreas tienen las siguientes superficies aproximadamente:

- Área Pozo 1 = 40848 m² o 4,1 Has.
- Área Pozo 2 = 105654 m² o 10,6 Has.
- Área Pozo 3 = 79267 m² o 7,93 Has.
- Área Pozo 4 = 94386 m² o 9,44 Has.
- Área Pozo 5 = 97391 m² o 9,74 Has.
- Área Pozo 6 = 62492 m² o 6,25 Has.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para 6 áreas, con el objeto de construcción de 6 pozos, ubicadas en el predio Monte Carlos, las cuales tienen las siguientes superficies aproximadamente:

Área Pozo 1 = 40848 m² o 4,1 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 1. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°47'48.89"N	73°36'20.89"O

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

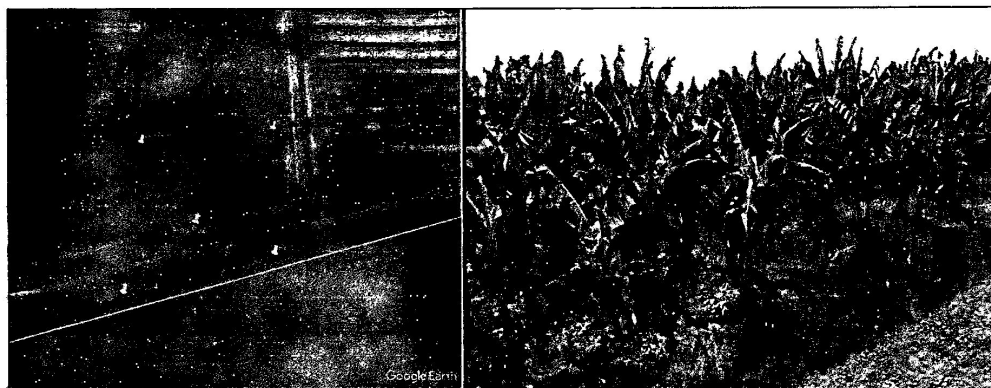
0611

de 22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

6

2	9°47'49.68"N	73°36'14.44"O
3	9°47'43.40"N	73°36'14.63"O
4	9°47'41.75"N	73°36'20.98"O



Imágenes 2 y 3. Ubicación satelital del polígono para el pozo 1 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia

Área Pozo 2 = 105654 m2 o 10,6 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 2. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 2	
No.	Latitud	Longitud
1	9°47'45.78"N	73°36'42.00"O
2	9°47'48.88"N	73°36'30.76"O
3	9°47'56.52"N	73°36'31.13"O
4	9°47'56.02"N	73°36'44.37"O

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0611

de 22 DIC 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

7



Imágenes 4 y 5. Ubicación satelital del polígono para el pozo 2 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia

Área Pozo 3 = 79267 m² o 7,93 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 4. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 3. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 3	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'26.31"N	73°36'49.07"O
2	9°48'26.90"N	73°36'38.98"O
3	9°48'36.00"N	73°36'40.22"O
4	9°48'33.50"N	73°36'50.26"O

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0611 de 22 DIC 2021 por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

8



Imágenes 6 y 7. Ubicación satelital del polígono para el pozo 3 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia.

Área Pozo 4 = 94386 m2 o 9,44 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 5. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 4. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 4	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'32.51"N	73°36'16.02"O
2	9°48'33.19"N	73°36'7.27"O
3	9°48'21.66"N	73°36'6.88"O
4	9°48'24.84"N	73°36'18.55"O



Imágenes 8 y 9. Ubicación satelital del polígono para el pozo 4 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0611

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

9

Área Pozo 5 = 97391 m2 o 9,74 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 6. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 5. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 5	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'38.36"N	73°36'3.88"O
2	9°48'38.00"N	73°35'53.54"O
3	9°48'28.71"N	73°35'53.56"O
4	9°48'27.44"N	73°36'3.53"O



Imágenes 10 y 11. Ubicación satelital del polígono para el pozo 5 y vista general del área de exploración. Fuente: Google Earth y Propia.

Área Pozo 6 = 62492 m2 o 6,25 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0611

de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

10

Tabla 7. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 6. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 6	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'17.13"N	73°35'47.65"O
2	9°48'17.49"N	73°35'39.84"O
3	9°48'26.27"N	73°35'40.17"O
4	9°48'25.40"N	73°35'47.79"O



Imágenes 12 y 13. Ubicación satelital del polígono para el pozo 6 y vista general del área de exploración. Fuente: Google Earth y Propia.

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 68 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será el riego de 342 hectáreas de cultivo de banana y/o cacao, mediante aspersión.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-34596 denominado Monte Carlos, ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de la Paz Cesar, a nombre de INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No. 901235919-0, en seis áreas exploratorias superficiales, con las características que a continuación se detallan:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0611

de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMelo S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

11

Área Pozo 1 = 40848 m2 o 4,1 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°47'48.89"N	73°36'20.89"O
2	9°47'49.68"N	73°36'14.44"O
3	9°47'43.40"N	73°36'14.63"O
4	9°47'41.75"N	73°36'20.98"O

Área Pozo 2 = 105654 m2 o 10,6 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 2	
No.	Latitud	Longitud
1	9°47'45.78"N	73°36'42.00"O
2	9°47'48.88"N	73°36'30.76"O
3	9°47'56.52"N	73°36'31.13"O
4	9°47'56.02"N	73°36'44.37"O

Área Pozo 3 = 79267 m2 o 7,93 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 3	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'26.31"N	73°36'49.07"O
2	9°48'26.90"N	73°36'38.98"O
3	9°48'36.00"N	73°36'40.22"O
4	9°48'33.50"N	73°36'50.26"O

Área Pozo 4 = 94386 m2 o 9,44 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 4	
No.	Latitud	Longitud

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0611
22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

12

1	9°48'32.51"N	73°36'16.02"O
2	9°48'33.19"N	73°36'7.27"O
3	9°48'21.66"N	73°36'6.88"O
4	9°48'24.84"N	73°36'18.55"O

Área Pozo 5 = 97391 m2 o 9,74 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 5	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'38.36"N	73°36'3.88"O
2	9°48'38.00"N	73°35'53.54"O
3	9°48'28.71"N	73°35'53.56"O
4	9°48'27.44"N	73°36'3.53"O

Área Pozo 6 = 62492 m2 o 6,25 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:"

Punto	Polígono de exploración Pozo 6	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'17.13"N	73°35'47.65"O
2	9°48'17.49"N	73°35'39.84"O
3	9°48'26.27"N	73°35'40.17"O
4	9°48'25.40"N	73°35'47.79"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0611****-CORPOCESAR-****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

13

requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 48,06 Has, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria N°190-34596 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0611** de **22 DIC 2021** por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

----- 14

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las coordenadas descritas en el numeral 13, del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0611

de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MONTE CARLOS de matrícula inmobiliaria No 190-34596 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

15

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSORA MONTECARMELO S.A.S con identificación tributaria No 901235919-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 DIC 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 084-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181